

FORMOSA, 18 NOV 2004

VISTO:

El decreto N° 600/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se fijó el horario único de labor de la Administración Pública Provincial, de 07:30 a 13:30, para los organismos centralizados, descentralizados y desconcentrados, invitándose a las municipalidades y comisiones de fomento, a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a las reparticiones nacionales con asiento en la Provincia, a adoptar igual temperamento;

Que tal medida se estableció en el marco de disposiciones adoptadas para promover y alentar el uso racional de la energía eléctrica, en concordancia con lo implantado por el Gobierno Nacional por intermedio de la Secretaría de Energía, instruyéndose al EROSP para que elabore un programa de ahorro y eficiencia energética en edificios públicos, entre otros;

Que en ese sentido, el referido organismo propuso su modificación, sobre la base de la característica climática de Formosa, preeminentemente estival con temperaturas elevadas la mayor parte del año, señalando la conveniencia de restablecer el horario de labor anterior (de 07: a 13:00 horas), a fin de lograr un mejor aprovechamiento del día y un adecuado desenvolvimiento de la actividad administrativa;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Fijase el horario único de labor para la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada o desconcentrada, de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, a partir del 10 de noviembre del año en curso.

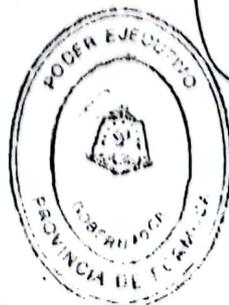
ARTICULO 2°: Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento y a los Poderes Legislativo y Judicial, a adoptar igual temperamento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Invítase también a las entidades bancarias públicas y privadas con asiento en la Provincia, a adherir a la medida dispuesta en el presente, restableciendo el horario de labor que regía antes del decreto N° 600/04.

ARTICULO 4°: Refrende el presente decreto el señor Ministro Secretario General del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Provincial y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1165
Horario único



Dr. Gildo Insfran
GOBERNADOR

Dr. ANTONIO E. FERREIRA
MINISTRO SECRETARIO GENERAL
DEL PODER EJECUTIVO